

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00035 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **RITO LEONEL VARGAS GUTIERREZ** en contra del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1.- VINCULAR a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Defensa Nacional.

2.- NOTIFIQUESE a cada una de las entidades vinculadas y accionadas, para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **PRONUNCIEN** sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela; y así mismo acompañen las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

Se requiere a la accionada y vinculadas para que de manera puntual rindan informen en el que indiquen si se ha procedido con el pago de la prima de instalación de que trata el artículo 94 del Decreto 1211 de 1990 a personal Oficial o Suboficial en las mismas condiciones del accionante Rito Leonel Vargas y si es el caso informar la justificación o la causa por la cual a este último no se le han reconocido dichos emolumentos, como lo informa en su escrito de demanda.

3.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado, so pena de incurrir en las

sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

4.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

5.- Requiérase al accionante para que preste juramento de no haber presentado esta misma acción constitucional, en los mismos términos, en otras ocasiones.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18ade906027a9e938d7688d504dc31e372dbaba8a0dccef04063d5cdd4e2d52**

Documento generado en 04/02/2021 10:25:54 AM